

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

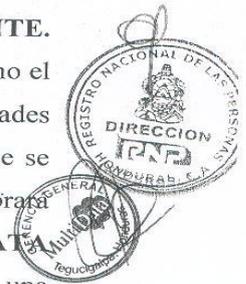
Nosotros, **JOSE MANUEL CACERES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán con tarjeta de identidad No.0801-1969-04133, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **MULTIDATA S.A. DE C.V.** Sociedad constituida ante los oficios del Notario **RENE LOPEZ RODEZNO** en fecha 27 de Agosto de 1999, inscrita con el número 13 del tomo 444 Poder General de Administración según Escritura Pública de fecha 02 de Mayo de 2000 e inscrita en el Registro de Propiedad Mercantil con el No.67 del tomo 460, quien en lo sucesivo se denominará **MULTIDATA** y **JORGE ARTURO REINA GARCIA** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1960-04641, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No.93-2009 de fecha 14 de Mayo de 2009 y consecuentemente Representante Legal de la Institución quien en lo sucesivo se denominará **EL CLIENTE**, respectivamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios de transmisión y conmutación de datos de internet de conformidad con las clausula y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **MULTIDATA** se obliga por este acto a proporcionar a **EL CLIENTE** el servicio de transmisión y comunicación de datos e internet a través de su red en las localidades siguientes:

Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
Acceso oficina principal TGU	TGU	TGU	
Acceso oficina Regional de SPS	SPS	SPS	
Oficina RNP, Progreso	Progreso	Progreso	
Oficina RNP, Ceiba	La Ceiba	La Ceiba	
Oficina RNP, Pto Cortés	Pto Cortés	Pto Cortés	
Oficina RNP, Choluteca	Choluteca	Choluteca	
Oficina RNP, Catacamas	Catacamas	Catacamas	
Oficina RNP, Juticalpa	Juticalpa	Juticalpa	
Oficina RNP, Tela	Tela	Tela	
Oficina RNP, Santa Rosa de Copán	Santa Rosa de Copán	Santa Rosa de Copán	
Oficina RNP, Comayagua	Comayagua	Comayagua	
Oficina RNP, Choloma	Choloma	Choloma	



Oficina RNP, San Lorenzo	San Lorenzo	San Lorenzo	
Oficina RNP, Tocoa	Tocoa	Tocoa	
Oficina RNP, La Paz	La Paz	La Paz	
Oficina RNP, La Lima	La Lima	La Lima	
Oficina RNP, Siguatepeque	Siguatepeque	Siguatepeque	
Oficina RNP, Nacaome	Nacaome	Nacaome	
Oficina RNP, Olanchito	Olanchito	Olanchito	
Oficina RNP, La entrada a Copán	La Entrada a Copán	La Entrada a Copán	
Oficina RNP, Villa Nueva	Villa Nueva	Villa Nueva	
Oficina RNP, Santa Bárbara	Santa Bárbara	Santa Bárbara	
Oficina RNP, Danlí	Danlí	Danlí	
Canal Interurbano TGU-SPS	TGU-SPS	TGU-SPS	

SEGUNDA: NATURALEZA DEL SERVICIO: MULTIDATA como una empresa dedicada a la prestación de servicio de transmisión y conmutación de datos de internet y servicio de valor agregado por medio de su red ofrece al **EL CLIENTE**, brindarle dicho servicio en la localidades descrita en la primera del presente contrato, de acuerdo a la tecnología que **MULTIDATA** posea para estos efectos. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** en consideración a la naturaleza el presente contrato, las partes asumen el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones: 1). **MULTIDATA** se obliga a lo siguiente: a). Que el enlace tendrá una disponibilidad promedio anual del 99.5% b). Solucionar de manera inmediata la fallas o averías que afecten la disponibilidad del sistemas arrendados, cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las 24 horas de todos los días del año; c). Garantizar la velocidad de la transmisión; d). Monitorear 24 x 7 x 365 su red a través de sistema de gestión propio; e). Notificar a **EL CLIENTE** de cualquier problema que se detecte en sus equipos; 2) **EL CLIENTE** por su parte se obliga: a). Firmar el protocolo de aceptación de servicio una vez que esté instalado y aprobado a satisfacción de **EL CLIENTE**. La fecha en que se firme el protocolo de aceptación de servicio se tomará como el inicio de la facturación del mismo; b). Efectuar el pago por mensualidades anticipadas dentro de los primeros (15) días de cada mes por el servicio que se brindará, quedando en el entendido y convenido que en caso de mora se cobrará un recargo adicional del 3% mensual sobre saldos adeudados. **MULTIDATA** podrá suspender temporalmente el servicio en caso de incumplimiento de una cuota de pago, estando a cargo de **EL CLIENTE** el pago de las mensualidades o mora incurrida de veinte dólares US\$20, por la reconexión una vez pagada la



deuda y cargo por reconexión **MULTIDATA** procederá en un periodo máximo de ocho horas laborales a restablecer el servicio a **EL CLIENTE**. **MULTIDATA** podrá dar por finalizado de manera inmediata el contrato i). Si **EL CLIENTE** permanece con el servicio suspendido por mas de un mes, ii). Por la reincidencia en el atraso de los del pago, la ocurrencia de dos suspensiones temporales y/o la emisión de dos cheques con fondos insuficientes durante el periodo de un año, iii). Si **EL CLIENTE** adeuda dos mensualidades consecutivas para lo cual **MULTIDATA** procederá a retirar el equipo y material; c). Notificar a **MULTIDATA** de forma inmediata, de toda avería, que detecte por perdida de comunicación en el enlace interconectado atreves de la red; d). Notificar a **MULTIDATA** con (30) treinta días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como nueva ubicación de la misma y pagar los cargos de instalación que correspondan en el nuevo sitio, la no cobertura en el nuevo sitio, no implica causal de cancelación; e). Permitir el acceso en cualquier momento a sus instalaciones al personal técnico de **MULTIDATA**, debidamente identificada, para que se realice tareas de instalación, mantenimiento y reparación del enlace y equipos contratados, quedando en el entendido que ninguna otra persona que forme parte del personal técnico de **MULTIDATA** podrá manipular y/o administrar el equipo y los materiales; f). Pagar los impuesto sobre ventas y tasas municipales o estatales que hubieren en un futuro; g). Reconocer que la titularidad dominical del enlace, así como del equipo y materiales que en este concepto se incluye corresponden a **MULTIDATA**; h). Notificar a **MULTIDATA** de manera inmediata de toda avería que detecte por perdida de comunicación en el enlace interconectado atreves de la red. i). Velar rigurosamente como un comerciante en negocio propio del cuidado del equipo y materiales que con motivos del presente contrato se le suministren, siendo responsable de los daños causados a lo mismos. j). Cumplir con las leyes, reglamentos y convenios nacionales aplicables en la prestación de servicio y especialmente en la disposiciones emitidas por CONATEL; k). **EL CLIENTE** no deberá ni permitirá a ninguno de los miembros de su empresa que utilicen el sistema telefónico interno o interconectado al enlace, conmutar cualquier llamada entrante o saliente entre la red conmutada pública y el servicio en mención cualquier violación que se detecte en referencia a este acto faculta a **MULTIDATA** a cancelar el contrato de servicio con **EL CLIENTE**, l). **EL CLIENTE** no podrá interconectar al servicio indicado en sistema PBX, PARA con el fin de acceder a redes públicas conmutadas tanto en Honduras como en exterior; m). **EL CLIENTE** deberá configurar ya sea el hardware o el software la capacidad de bloquear llamadas de las redes publicas conmutadas internacionales.



3). **MULTIDATA** y **EL CLIENTE** se obligan: a) A no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia la información que recíprocamente se haya presentado antes, durante y después de la vigencia de este contrato; b) El servicio brindado por **MULTIDATA** y descrito en éste contrato, será exclusivo para **EL CLIENTE** sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **MULTIDATA**; c) Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y en caso de no resolverse por esta vía o llegar a un acuerdo entre ambas partes, este se someterá al Juzgado competente.

CUARTA: VALOR DEL CONTATO: **MULTIDATA** manifiesta que el valor del presente Contrato es por la suma mensual de **CIENTO OCHO MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS** (LPS.108,040.00), sin el 12% de Impuesto Sobre Ventas por el servicio ya que el Registro Nacional de las Personas está exento. Ambas partes acuerdan que en caso que **EL CLIENTE** desee realizar los pagos en moneda nacional, se hará la correspondiente conversión de la moneda extranjera a la tasa de cambio oficial de venta al público por la banca privada, vigente en el día de pago.

QUINTA: CANCELACION DE ENLACES Y SERVICIOS: En caso que **EL CLIENTE** contrate mas de (1) enlace y/o servicios durante la vigencia del presente contrato cancele (1) o mas enlaces y/o servicios sin causa justificadas, se vera obligada a cancelar el 100% de las mensualidades restantes a la terminación del contrato.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **EL CLIENTE**, **MULTIDATA** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o darlo por terminado, corriendo en cualquiera de ambos casos a cargo de **EL CLIENTE**, el pago de los daños y perjuicios que se causen, los cuales en ningún caso serán inferiores al valor de seis (6) mensualidades.

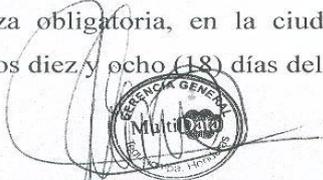
SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: sin perjuicio de lo establecido en las clausulas anteriores, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1). Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del contrato; 2). Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 3). Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite o impidan la continuidad en la prestación de servicio; 4). Por prohibición expresa de los entes reguladores; 5). En caso de que por mal servicio en un mes calendario

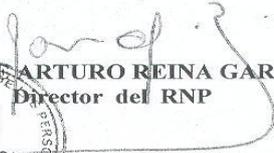


EL CLIENTE tendrá derecho a rescindir sin responsabilidad ante MULTIDATA. **OCTAVA: CESION DE DERECHO:** MULTIDATA podrá en cualquier momento traspasar el presente contrato de servicio de transmisión y conmutación de datos a otra sociedad que brinde el mismo servicio y calidad con que actualmente cuenta MULTIDATA, cediéndole todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y manteniéndose inalterable las condiciones expuesta en el mismo. **NOVENA: REFORMAS O MODIFICACIONES:** durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán modificar lo correspondiente a la descripción del enlace y /o servicio inicial del contrato, con el fin de agregar otros enlaces y/o servicios. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente contrato mediante addenda, surtiendo de esta manera todos los efectos legales. **DECIMA: VIGENCIA** la vigencia del contrato será de cuatro (4) meses, iniciando a partir del cuatro de Enero de 2011 y finalizando el cuatro de mayo de 2011. Cuando el contrato finalice por haber llegado a su vencimiento o por cualquiera de las otras causas previstas, cesará de inmediato los efectos del mismo procediendo MULTIDATA a retirar el enlace y/o servicios, incluyendo el equipo terminal, el cable de fibra óptica y/o cobre y los accesorios de conexión. **DECIMA PRIMERA:** Ambas partes acuerdan: que en vista que MULTIDATA ha estado proporcionando este servicio desde el año 2007 y que el presente contrato es una prórroga del servicio que se ha estado proporcionado anteriormente, que esta empresa ha hecho gastos en hacer estudios para el montaje de la red, tiene una estructura montada y ya tiene hecha la instalación, este contrato podrá ser renovado por el tiempo que las partes estimen conveniente, por el simple intercambio de notas, bajo las mismas cláusulas y condiciones que se señalan en el presente contrato, siempre que su vigencia no sobrepase el 31 de Diciembre de 2011.

Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas descrita anteriormente.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez y ocho (18) días del mes febrero de de 2011


JOSE MANUEL CACERES SANDOVAL
Representante Legal de MULTIDATA


JORGE ARTURO REINA GARCIA
Director del RNP
